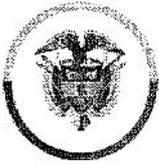


Radicación: N° 2017-0350
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Milton Hernando Amezcuita Salamanca
Accionado: Departamento del Tolima y otros



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2017-0350
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MILTON HERNANDO AMEZQUITA SALAMANCA
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto en la audiencia realizada el 24 de abril del corriente año, y teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por recaudar y que las partes no hicieron pronunciamiento alguno frente a las puestas en conocimiento en la providencia del 6 de junio de 2019, declárese cerrado el debate probatorio dentro de la presente actuación y de conformidad con lo establecido en la normatividad, **córrase traslado** a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, acorde con lo establecido en el artículo 181 del C. P. A. C. A.

Por secretaría efectúense las anotaciones en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué